



## MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA  
ADMINISTRACION

Panamá, ...21... de .....JULIO..... de 1993....

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
NULIDAD.

OBJECIONES AL RECURSO  
DE RECONSIDERACION INTERPUESTO  
CONTRA LA RESOLUCION QUE NO  
ADMITE LA DEMANDA.

La firma Alemán, Cordero, Galindo y Lee, en representación de COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A., para que se declare nulo por ilegal el OFICIO N° DGI-174-91 de 16 de abril de 1991, suscrito por la Directora General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, y el OFICIO N° 121-91 de 7 de junio de 1991, suscrito por el Viceministro de Comercio e Industrias.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En tiempo oportuno acudimos ante ese excelso Tribunal, con el fin de oponernos al Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Alemán, Cordero, Galindo, y Lee, en representación de la Compañía "PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A., contra el Auto de 12 de julio de 1993, por el cual el resto de la Sala en grado de apelación por el cual previa revocatoria de la Resolución de 27 de abril de 1993, dispuso no admitir la demanda que ha dado origen a éste proceso.

Este recurso de Reconsideración es fundamentado por el recurrente, en el hecho de que el Magistrado Sustanciador no solicitó a los funcionarios que expidieron los actos acusados, copias autenticadas de éstos, tal y como lo establece el artículo 46 de la Ley 135 de 1943, y agrega en su escrito que "el resto de la Sala no se percató de que en el libelo de demanda sí se pidió que el Sustanciador solicitara copia autenticada de los actos acusados a los funcionarios que los expidieron". Esta es la parte medular en la que se encuentra fundamentado el presente Recurso de impugnación.